Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/16 de fecha 29 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-006/16

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO DIP N° 09/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, ESTABLECIENDO UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 993/16, de fecha 29 de setiembre de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de setiembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación de la Adenda al Contrato DIP N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, estableciendo una prórroga del plazo de ejecución de obras, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 14 de julio de 2015, identificada como Expediente N° 042067/15, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, expresó lo siguiente: *"El Contratista ha presentado su oferta teniendo en cuenta las condiciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos ligados al Contrato N° 09/13 "Construcción y Provisión de Equipos del Hospital Regional de Ciudad del Este del IPS"; Las circunstancias en que se ejecutaron los trabajos, fueron diferentes a las previstas al momento de presentar la oferta y celebrar el Contrato, por causas ajenas a la voluntad del Contratista; Esto ha provocado una modificación sustancial a las condiciones de ejecución previstas al momento de presentarse la oferta del Contratista.; La modificación sustancial a las condiciones contractuales, provocó al Contratista, sobrecostos en sus Gastos Generales, en el rendimiento y en la Ociosidad de los equipos y otros perjuicios por distintos conceptos, así como la realización de trabajos adicionales; El Contratista tiene derecho a que el Comitente reconozca costos adicionales incurridos por la modificación en las condiciones de trabajo inicialmente previstas"*;

Que, por Nota DI/DFO/N° 119/16, de fecha 08 de marzo de 2016, la Fiscal de Obras María Concepción González, informó lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta los imprevistos y*

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá solicitar su copia de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rigiera materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal

30 SEP 2016

contratiempos ocurridos durante la ejecución de los trabajos, consideramos conceder 240 (doscientos cuarenta) días de prórroga (8 meses), conforme a lo solicitado, dejando establecido un nuevo plazo de ejecución de 637 (seiscientos treinta y siete) días para la terminación de los trabajos faltantes y obras adicionales y complementarias (240 días de prorroga + 397 días de plazo faltantes por ejecutar), a ser contabilizados desde el 16 de julio de 2016, fecha de entrega de la obra...";

Que, por Informe de fecha 10 de junio de 2016, presentado por la Fiscal de Obras Arq. Ma. Concepción González, teniendo en cuenta los imprevistos y contratiempos ocurridos durante la ejecución de los trabajos y los costos ocasionales generados pasamos a manifestar cuanto sigue: *"...La Contratista solicitó la definición y aprobación del Proyecto de Prevención de Incendios, informando que el retraso en la aprobación han producido perjuicios a su empresa afectando sustancialmente la curva del cronograma de Obras. Contratista solicita el reconocimiento para la prórroga de plazos contractuales por motivos no imputables a la Contratista conforme a las siguientes causales: a) Demora en la aprobación de la Adenda N° 2. b) Falta de Entrega de los Planos de Prevención de Incendios... c) Demora en la aprobación de la Adenda de aire acondicionado... d) Demora en la aprobación de la Adenda de Señales débiles... e) Excesivo retraso en los pagos de los Certificados en más de 60 (sesenta) días. En algunos de los casos con 205 días de retrasos. La mora en el retraso del pago de los certificados ha generado un atraso de 21 meses..." En resumen consideramos conceder 240 (doscientos cuarenta) días de prórroga por causas no imputables a la contratista";*

Que, por Nota Interna DI/DFO/N° 368/16, de fecha 21 de junio de 2016, el Ing. César Rojas Vera, Jefe del Departamento de Fiscalización de Obras expresó cuanto sigue: *"... para la prórroga de los plazos contractuales por imprevistos y contratiempos ocurridos durante la ejecución de los trabajos por 240 (doscientos cuarenta) días para la suscripción de un Convenio Modificatorio...";*

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 648/16, de fecha 24 de junio de 2016, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, administradora del Contrato - DIP N° 09/13, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión, para la prórroga de los plazos contractuales de*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder, leer, usar de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley.

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Ing. ROLANDO RIOS TORRES
Representante Legal

240 (doscientos cuarenta) días por causas no imputables al contratista más 74 (setenta y cuatro) días por lluvias y como consecuencia el desplazamiento del Cronograma de obras y la ampliación de vigencia contractual teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas...";

Que, por Nota de fecha 12 de agosto de 2016, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, manifestó su conformidad para la prorroga de 240 (doscientos cuarenta) días a causa de los improvistos y contratiempos ocurridos durante la ejecución de los trabajos;

Que, por Memorando DI/DFO/N° 513/16, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Ing. Claudia González, Jefa del Departamento de Fiscalización de Obras expresó lo siguiente: "*...Teniendo en cuenta esta aceptación parcial por parte de la Contratista, se eleva a consideración de la superioridad realizar la prorroga de plazos por los 240 (doscientos cuarenta) días...*";

Que, por Memorando GAL/DIP/N° 291/16, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura, remitió los expedientes correspondientes a la Licitación Pública Nacional – DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de solicitar la elaboración de la Proforma de Resolución para la prórroga de los plazos contractuales del Contrato DIP N° 09/13, por fuerza mayor;

Que, la solicitada modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA

Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal

objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la Adenda al Contrato DIP N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", estableciendo una prórroga del plazo de ejecución de obras por 240 (doscientos cuarenta) días calendario, a ser computados desde el 16 de julio de 2016, con el correspondiente desplazamiento del plazo de ejecución contractual.----------

2°) Dejar establecido que las demás Cláusulas del Contrato original y sus anexos quedan invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros a imprimir los trámites pertinentes para la elaboración de la Adenda al Contrato, la que será suscrita por el Presidente del Consejo de Administración del Instituto, conjuntamente con el representante debidamente autorizado del Contratista.----

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal